



**SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 17 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 127 de 10 de febrero de 2010, **certifico** que en referencia a la acción N° 0028-11-CN, que contiene la consulta remitida por el doctor Germán Moisés Castillo, Juez Primero de Garantías Penales del Carchi, a fin de que la Corte Constitucional resuelva sobre la aplicación de la resolución dictada por el Consejo Nacional de la Judicatura el 6 de enero del 2000, mediante la cual se amplió la competencia de los Juzgados Civil y Penal de Tulcán hasta la territorialidad del cantón La Bonita, provincia de Sucumbíos, para conocer asuntos de esas materias, no es aplicable a asuntos de garantías jurisdiccionales y la aplicación por parte del Juzgado Tercero de lo Civil de Sucumbíos y de la Única Sala de la Corte Provincial de Justicia de Sucumbíos, es contraria a la Constitución, dentro de la acción de protección N°. 064-2011, seguida por el señor Carlos Buitrón Montenegro, en contra de la Superintendencia de Telecomunicaciones, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., junio 10 del 2.011

Dra. María Augusta Durán Mera  
**SECRETARIA GENERAL (e)**

MADM/LFJ